



## Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de enero de 2024

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° S-06838-2023 con Oficio N° 000236-2023-CG-GRI de La Contraloría General de la República, el Informe N° 911-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, Memorandum N° 0032-2024-OGAF/MDPP, el Memorandum N° 013-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 003-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De la misma manera el artículo 20 de la misma Ley Orgánica, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que La Contraloría General a través de la Escuela Nacional de Control, debe promover la capacitación constante de los funcionarios y servidores públicos en materia de administración y control gubernamental con la finalidad fortalecer sus habilidades y desempeño laboral, para lo cual impulsará la





## Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

celebración de convenios con las entidades públicas. Asimismo, los funcionarios y servidores públicos están obligados a acreditar cada dos años su participación en dichas capacitaciones;

Que, la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000236-2023-CG-GRI, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; para su suscripción con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, la Oficina de Gestión de Talento Humano, mediante Informe N° 911-2023-OGTH-OGAF/MDPP, remite la propuesta del Convenio a la Oficina General de Administración y Finanzas, manifestando que la misma servirá para unir esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, recomendando su suscripción. Es así, que mediante Memorandum N° 0032-2024-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas emite opinión favorable a la propuesta del Convenio antes mencionado, solicitando a su vez a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emita opinión técnica conforme a sus competencias. En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones mediante Memorandum N° 013-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio, manifestando que se encuentra alineado a los planes institucionales (POI y PEI) de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 003-2024-OGAJ/MDPP, conforme a sus funciones opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por encontrarse alineado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional, la suscripción del convenio contribuirá al desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos de los servidores de la entidad, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, conforme a sus competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE